

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO 96 POR UN AÑO. | LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARAN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 340.

Hallándose vacante en este Gobierno la plaza de oficial primero de la Comision de cuentas municipales y de Pósitos dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, hé acordado, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Diciembre de 1865, admitir por 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, las solicitudes de los que se crean con la aptitud que la citada Real orden previene para el desempeño de dicho destino.

Albaceto 1.º de Junio de 1866.

El Gobernador,

Cándido Donoso.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta para el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 9 de Julio de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. Vicente Dolores Gonzalez, que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 11 de su mañana en adelante.

PROPIOS.

Rústicas. Menor cuantía.

Número del inventario.

244 Una dehesa de pastos titulada del Concejo, sita en término de la villa del Robledo y procedente de sus propios, de cabida 47 fanegas, equivalentes á 52 hectáreas, 84 áreas y 6 centiáreas, dividida en los medianiles siguientes.

Uno en el sitio de la Calera y Azagador del Corral de Palomas. Su cabida 5 fanegas y 8 celemines. Linda S. Manuel Garvi Belmonte, M. Manuel Martinez, P. José Garvi y N. Marcos Romero.

Otro en el sitio de la Calera. Su cabida 9 fanegas 6 celemines. Linda S. Fermin Ortega, M. Francisco Gonzalez y Segundo Garcia, P. camino del Ballestero y N. Juan José Garvi.

Otro en el sitio de las Parideras, de 4 celemines. Linda S. Manuel Belmonte, M. Antonio Martinez y José Garvi, P. y N. Fermin Ortega.

Otro en id. id. de 4 celemines. Linda S. Antonio Garcia Leon, M. y N. Benito Martinez y P. Manuel Belmonte.

Otro en id. id. de 6 celemines. Linda S. Antonio Garcia Leon, M. y N. Benito Martinez, P. Manuel Belmonte.

Otro en id. id. de 3 celemines. Linda S. Antonio Garcia Leon, M. Manuel Belmonte, P. y N. Juan José Garvi.

Otro en el Vallejo de Pedro Mozo, Cantero del Navajo Cabillo, de una fanega. Linda S. José Garvi, M. Ruperto Ramirez, P. y N. Juan José Garvi.

Otro en el camino de Balazote, Cantero de la Cañada, de 5 fanegas. Linda S. Manuel Garvi Belmonte, M. Manuel Garvi, Miguel Garvi y Francisco Gonzalez, P. Juan Belmonte y N. Juan Ramirez y Segundo Garcia.

Otro en los Canteros de Cañada Jila, de 5 fanegas 6 celemines. Linda S. Miguel Garvi y Juan Miguel Garcia, M. Hilario Ortega, Ruperto Ramirez y otros P. Manuel Garvi Belmonte y N. Miguel Garvi, Marcos Pozo y otros.

Otro en la Calera de la Hoya Espantosa y Canteros de Cañada Jila, de 6 fanegas 6 celemines. Linda S. Juan Garcia, mayor, M. camino del Cubillo, Pedro Soriano é Isidoro Muñoz, P. Ruperto Ramirez y Pedro Guillen y N. José Salmeron.

Otro en el Puntal del Molino viejo, de 6 fanegas, 6 celemines, Linda S. Juan José Garvi, M. Pedro Sanchez y Juan José Garvi, P. Miguel Garvi y Benito Martinez y N. Marcos Pozo.

Otro en la Vereda de la Saradilla y sitio de la Calera, de

una fanega 6 celemines. Linda S. Segundo Garcia, M. José Salmeron y vereda de la Saradilla, P. y N. Manuel Garvi Belmonte.

Otro en dicho sitio de 7 celemines. Linda S., M., P. y N. Segundo Garcia.

Otro en Fuente de Torca Onda y la Saradilla entre la propiedad de Segundo Garcia, de 6 celemines. Linda S. Segundo Garcia, M. Antonio Romero, P. Manuel Garvi Belmonte y N. Miguel Garvi.

Otro á un lado y otro del Carril de Torca Onda, de 7 celemines. Linda S. Juan Ramon Pozo, M. y P. Manuel Belmonte y N. Isidoro Muñoz.

Otro á la derecha de la anterior, de una fanega y 3 celemines. Linda S. Juan Ramon Pozo, M. Ignacio Salto, P. Toribio del Pozo y N. Manuel Belmonte.

Otro á la derecha de la Vereda de la Fuente de la Salud, de 2 fanegas 6 celemines. Linda S. Manuel Garvi Belmonte y Vicente Reyes, M. Manuel Belmonte y Sebastian Pozo, P. Francisco Sanchez y N. Ramon Reyes.

Otro en el Cerro de la Purísima Concepcion, de una fanega. Linda S. Isidoro Muñoz, M. Mateo Rubio, P. Manuel Belmonte y N. Santos Garvi.

Los anteriores 18 medianiles de que se compone esta dehesa, tienen su abrevador en el Labadero conduciéndose á él por el camino de dicho abrevador. Su pasto aliaga y algun romero, predomina la aliaga. Los peritos le han señalado la renta de 8 escudos anuales. Ha sido tasada en 159 escudos, 800 milésimas y capitalizada en

180 escudos, que servirán de tipo en la subasta.

PROPIOS.

Arbolado. Menor cuantía.

2334 del inventario.—681 plantas de Robles correspondientes á los propios de Viveros, en su término y dentro de un trozo de terreno de la dehesa Concegil, el cual comprende desde el camino de la Vega al camino que va al Ojuelo. Linda S. camino de la Vega, M. y N. propiedades de varios vecinos de Viveros, P. camino del Ojuelo. Los peritos les han señalado la renta de 20 escudos 400 milésimas. Han sido tasadas en 1021 escudos 500 milésimas, y capitalizadas en 459 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

2335 id.—82 plantas de Robles de la misma procedencia y dentro de un trozo llamado Montecico, de la misma dehesa. Linda S. propiedades, y por los demás costados tierras del Cortijo del Ojuelo. Los peritos les han señalado la renta de 2 escudos 600 milésimas anuales. Han sido tasadas en 155 escudos, y capitalizadas en 58 escudos 500 milésimas. Tipo en la subasta la tasacion.

2336 id.—832 plantas de Robles de la misma procedencia y dehesa anterior, y comprende desde el camino del Ojuelo al camino de la Virgen. Linda S. y P. los dos caminos ya citados, M. y N. propiedades. Los peritos les han señalado la renta de 25 escudos 500 milésimas anuales. Han sido tasadas en 1278 escudos, y capitalizadas en 573 escudos 750 milésimas. Tipo en la subasta la tasacion.

2338 id.—719 plantas de Robles de la misma procedencia y dehesa anterior, dentro de un trozo que comprende desde el camino viejo á los prados del Ojico. Linda S. camino viejo y por los demás costados propiedades. Los peritos les han señalado la renta de 21 escudos 500 milésimas anuales. Han sido tasadas en 1078 escudos 500 milésimas, y capitalizadas en 456 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

CLERO.

Rústicas. Menor cuantía.

64 del inventario antiguo y 891 del moderno.—Una tierra secano é inculta en la Hita de Villagarcía, término de Madrigueras y procedente de su Clero. Consta de 8 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 58 áreas, 99 centiáreas y 4 milímetros. Linda S. Juan de Dios Merino, M. los Sorianos, P. camino viejo de Villagarcía y N. Blas

Vela. Los peritos le han señalado la renta de 3 escudos 200 milésimas anuales. Ha sido tasada en 56 escudos, y capitalizada en 72 escudos, que servirán de tipo en la subasta.

62 id. id. y 889 id.—Otra tierra secano en el Corral del Gallego, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 2 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 29 áreas, 12 centiáreas y 4 milímetros. Linda S. Juan del Moral y P. José Martínez (a) Cano. En esta finca existen algunos pimpollos pequeños. Produce de renta 4 milésimas anuales. Ha sido tasada en 5 escudos, y capitalizada en 9 escudos que servirán de tipo en la subasta.

63 id. id. y 892 id.—Otra tierra secano en el Quemado, de igual término que la anterior y procedente de las Animas de Villagarcía. Consta de 8 fanegas y 2 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 82 áreas, 28 centiáreas y 16 milímetros. Linda S. Julian Merino, M. José Montoya, P. Benito Valera y N. Blas Vela. Los peritos le han señalado la renta de 2 escudos 400 milésimas anuales. Ha sido tasada en 60 escudos, y capitalizada en 54 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

64 id. id. y 893 id.—Otra tierra secano en la Calera del Cura, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 15 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 10 hectáreas, 71 áreas, 59 centiáreas y 82 milímetros. Linda S. José Martínez (a) Gascon, M. Antonio Talabera, P. senda que conduce al Cerro del Tesoro y N. Ramon Pardo. Los peritos le han señalado de renta 6 escudos 200 milésimas anuales. Ha sido tasada en 127 escudos 600 milésimas, y capitalizada en 159 escudos 500 milésimas que servirán de tipo en la subasta.

65 id. id. y 894 id.—Otra tierra secano en el Quemado, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de una fanega 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 4 áreas, 80 centiáreas y 47 milímetros. Linda S. José Tendero, M. Julian Merino, P. Francisco Martínez y N. Pascual Merino. Los peritos le han señalado la renta de 900 milésimas anuales. Ha sido tasada en 18 escudos, y capitalizada en 19 escudos 250 milésimas que servirán de tipo en la subasta.

66 id. id. y 895 id.—Otra tierra secano en el Quemado de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 5 fanegas y 9 celemines equivalentes á 2 hectáreas, 64 áreas, 97 centiáreas y 67 milímetros. Linda S. Francisco Martínez, M. Juan

de Dios Merino, P. Gerónimo La Rey y N. Antonio Landete. Los peritos le han señalado la renta de 600 milésimas anuales. Ha sido tasada en 15 escudos y capitalizada en 15 escudos 500 milésimas. Tipo en la subasta la tasacion.

67 id. id. y 896 id.—Otra tierra secano en el Quemado, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 5 fanegas 10 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 7 áreas, 59 centiáreas y 71 milímetros. Linda S. Miguel Descalzo, M. Pedro Orubia, P. Julian Merino y N. Tomás Paños. Los peritos le han señalado la renta de 5 escudos 500 milésimas anuales. Ha sido tasada en 59 escudos 400 milésimas, y capitalizada en 74 escudos 250 milésimas que servirán de tipo en la subasta. Esta finca la atraviesa una senda que conduce á la Cueva de Barceló.

757 id. id. y 854 id.—Otra tierra secano en los Gujarrales y camino de la Marmota á su izquierda, de igual término y procedente de Nuestra Señora de los Dolores. Consta de 2 fanegas 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 74 áreas, 78 centiáreas y 45 milímetros. Linda S. y N. Hipólito Roldán, M. camino de Motilleja que conduce á Tarazona y P. camino de la Marmota. Produce de renta 5 escudos anuales. Ha sido tasada en 25 escudos, y capitalizada en 67 escudos 500 milésimas que servirán de tipo en la subasta.

788 id. id. y 855 id.—Otra tierra secano en las Decaradas, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 11 1/4 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 3 áreas, 54 centiáreas y 87 milímetros. Linda S. Leonardo Cambroneiro y otros, M. vecinos de Motilleja, P. Leandro Cambroneiro y N. viña de los herederos de Maria Asensio. Produce de renta 3 escudos anuales. Ha sido tasada en 56 escudos, y capitalizada en 67 escudos 500 milésimas que servirán de tipo en la subasta.

ESTADO.

88 Una tierra sita en el Cerro del Monte, término de Villarrobledo y procedente del Estado por débitos á la misma que hace Don Juan Pelayo, consta de 4 fanegas y dos celemines de á 10.000 varas superficiales cada una equivalentes á 2 hectáreas, 91 áreas, 14 centiáreas y 6 milímetros. Linda S. las Viñas, Jacobo Martínez Soriano y camino de Andrés Rochas, M. y P. Carril del Bombo de la Niña y N. José Jareño, las Viñas y dicho Ja-

cobo Martínez. Los peritos le han señalado de renta anual 15 escudos 600 milésimas. Ha sido tasada en 512 y capitalizada en 531 escudos que servirán de tipo en la subasta.

CLERO.

Urbanas. Menor cuantía.

67 del inventario antiguo y 882 moderno.—Una Casa calle de la Iglesia, señalada con el número 16 de orden en Minaya y procedente de su Iglesia Parroquial. Consta de 261 varas ó sean 182 metros superficiales. Linda derecha Pablo Mondejar, izquierda dicha calle y espalda D. José Lopez Picazo. Se compone de dos pisos, el bajo cocina, dormitorio, patio y dos corrales, uno de ellos está incluido en la casa de D. José Lopez Picazo. Planta alta es cámara lo que ocupa el dormitorio. Produce de renta 14 escudos anuales. Ha sido tasada en 225 escudos y capitalizada en 259 escudos 200 milésimas que servirán de tipo en la subasta.

68 id. id. y 881 id.—Otra Casa calle de la Iglesia sin número de orden, en Minaya y de igual procedencia que la anterior. Consta de 67 varas ó sean 48 metros superficiales. Linda derecha Eulogio Peinao, izquierda. Capellanía titulada de Plaza y espalda dicho Eulogio Peinao. Produce de renta 4 escudos ánuos. Ha sido tasada en 151 escudos y capitalizada en 72 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

112 id. id. y 825 id.—Un solar de Horno en la calle del Cantarero, en Villamalea y procedente de su Clero. Consta de 961 varas ó sean 694 metros superficiales. Linda derecha José Fernandez, izquierda Carril del Altillo de la Colasa y espalda capellanía del Obispo. Los peritos le han señalado la renta de 1 escudo 500 milésimas anuales. Ha sido tasado en 14 escudos y capitalizado en 25 escudos 400 milésimas que servirán de tipo en la subasta.

113 Id. id. y 824 id.—Otro solar de Horno calle del Cantarero en Villamalea y procedente de su Cofradía de Animas. Consta de 852 varas ó sean 601 metros superficiales. Linda derecha Carril del altillo de la Colasa, izquierda Francisca Cañada Pardo y espalda Doña Angela Lopez. Este solar no tiene paredes algunas y se halla cultivado. Los peritos le han señalado la renta de 1 escudo anual. Ha sido tasado en 12 escudos y capitalizado en 18 escudos que servirán de tipo en la subasta.

114 Id. id. y 825 id.—Una Casa

ruinosa en la calle Travesía del Olmo en dicho pueblo de Villamalea y procedente de su Clero. Consta de 608 varas ó sean 439 metros superficiales. Linda derecha calle del Olmo, izquierda Miguel Garcia y espalda Miguel Parreño. Los peritos le han señalado la renta de 4 escudos 500 milésimas ánuos. Ha sido tasada en 109 escudos 400 milésimas y capitalizada en 81 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

113 Id. id. y 826 id.—Un solar de la Ermita de S. Agustín en el mismo pueblo y de igual precedencia que la anterior. Consta de 134 varas ó sean 111 metros superficiales. Linda derecha Senda de las Cruces, izquierda Bartolomé Martínez y espalda Pablo Gallego. Los peritos le han señalado la renta de 1 escudo 800 milésimas. Ha sido tasado en 46 escudos 80 milésimas y capitalizado en 32 escudos 400 milésimas. Tipo en la subasta la tasacion.

116 Id. id. y 827 id.—Otro solar de la Ermita de San Sebastian camino del Pozo del mismo pueblo y procedencia que la anterior. Consta de 251 varas ó sean 167 metros superficiales. Linda derecha, izquierda y espalda Don José Cañada. Los peritos le han señalado la renta de 2 escudos ánuos. Ha sido tasado en 64 escudos 800 milésimas y capitalizado en 36 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

PROPIOS.

Urbanas.

Menor cuantía.

7 del inventario.—Un Pajar ó Cámara sobre la escuela, sito en la calle de la Purísima del pueblo de Alcalá del Jucar y procedente de sus propios. Consta de 33 varas ó sean 38 metros y 60 centímetros superficiales. Linda por su derecha al salir Marcos Perez, izquierda Pedro Vila y espalda calle de la Cárcel. Produce de renta 2 escudos 200 milésimas ánuos. Ha sido tasado en 109 escudos y capitalizado en 59 escudos 600 milésimas. Tipo en la subasta la tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubier-

to todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5.ª Los derechos del expediente, hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podran reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de 15 dias desde el dia de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.ª El Estado no aguará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminalés que procedan contra los culpables.

9.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 113 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion ántes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán interponerse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion.

Pasado este término no se admitirán

3

en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

10. A la vez que en esta Ciudad y en el mismo día y hora se celebrarán iguales remates en los Juzgados de primera instancia de Alcaráz, Casas-Ibañez, y La Roda por las fincas que radican en términos de dichos Juzgados.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante Don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Albacete 29 de Mayo de 1866.—Wenceslao Quilez.

Alcaldía constitucional de Valdeganga.

Don Leon Cebrian, Abogado de los Tribunales nacionales y Alcalde constitucional de la villa de Valdeganga.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion que presido y con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario correspondiente al año económico de 1866 á 1867; cuyo acto tendrá lugar los dias ocho y quince de Junio próximo venidero, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto sobre la mesa de la Secretaria de este Ayuntamiento, y en caso de no haber postores se celebrará otro tercer remate el 22 de dicho mes de Junio en iguales horas.

Valdeganga 30 de Mayo de 1866. El Alcalde, Leon Cebrian.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Agustín Tellez, secretario.

Alcaldía constitucional de Socobos.

Don Vicente Rubio Martínez, primer Teniente Alcalde de esta villa de Socobos, y Presidente accidental de su Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico inmediato de 1866 á 1867 dicho Ayuntamiento ha acordado su exposicion al público en la Secretaria del mismo, por término de ocho dias y horas de diez á doce de la mañana, cuyo plazo principiará á contarse desde

el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Durante dichas horas y término, podrán examinar aquel los contribuyentes que quieran, interponiendo por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia, de que despues, se desestimarán y no habrá lugar á presentar ninguna.

Dado, sellado y firmado en Socobos á veintisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Vicente Rubio.—P. S. M., Félix Martínez, secretario.

Don José Requena Rodríguez, Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de partidos médicos de 9 de Noviembre de 1864 y con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante y anuncia al público por tercera vez la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Será obligacion del facultativo, la de asistir en ambas facultades hasta 150 familias pobres y disfrutará 20 rs. mas por cada una de las que escedan de este número. Tambien disfrutará por separado el producto de las igualas que pueda hacer con los vecinos, ascendentes todos á 407.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado, sellado y firmado en Socobos á 20 de Mayo de 1866.—José Requena.—P. S. M., Félix Martínez, secretario.

Alcaldía constitucional de Salobre.

Don Antero Navarro, Alcalde constitucional del Salobre.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1866 á 1867, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su exposicion al público en la Secretaria del mismo por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él puedan hacer sus reclamaciones; pues pasado dicho término no se oirá ninguna.

Salobre y Mayo 29 de 1866.—Antero Navarro.—Por mandado de su merced, Mariano Pretel, Secretario.

Alcaldía constitucional de Recueja.

Don Pedro Gonzalez Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa de Recueja.

Hago saber: Que terminada la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería por la Junta pericial de esta villa, la que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion del próximo año económico de 1866-67; por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, queda expuesto al público por el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarlo y usar de su derecho, en la inteligencia, que no será oída reclamación alguna pasado dicho término.

Recueja 29 de Mayo de 1866.—Pedro Gonzalez.—P. S. M., Eduardo Gomis, Srio.

Alcaldía constitucional de Alcadozo.

Don Ponciano Alfaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Inmuebles de esta villa de Alcadozo.

A los vecinos y hacendados forasteros en esta demarcacion municipal, hago saber: que rectificado el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles de esta villa, para el año económico de 1866 á 1867, se expone al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde la fecha de la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y producir las oportunas reclamaciones en el indicado período, advertidos que de no hacerlo no tendrán derecho á ser oídos ulteriormente.

Lo que para conocimiento del público se anuncia por el presente.

Alcadozo 26 de Mayo de 1866. Ponciano Alfaro.—Por su mandado, Joaquin Benavente y Sanchez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Pozolorente.

Bajo el tipo de cincuenta escudos cuatrocientas milésimas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, para el año próximo de 1866 á 1867.

Cuya subasta constará de dos remates que tendrán lugar en los dias 10 y 17 de Junio próximo de diez á doce de sus mañanas en la casa de este Ayuntamiento.

Pozo Lorente 28 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Gabriel Molina.

Alcaldía constitucional de La Balsa.

Bajo el tipo de sesenta escudos y pliego de condiciones que se tiene de manifiesto en la Secretaría municipal, se anuncia la subasta del arbitrio de la romana; ó de pesos y medidas de uso voluntario, correspondiente al año económico de 1866 á 1867.

Los dos remates de instruccion y el tercero en su caso, deberán efectuarse los domingos 10, 17 y 24 de Junio inmediato en la Sala consistorial y hora de once á doce de sus respectivas mañanas.

Dado en la Balsa á 27 de Mayo de 1866.—El Alcalde Presidente, Francisco Aba.—El Secretario, Francisco Gil.

Alcaldía constitucional de Montalvos.

Don Juan Olivares, primer Teniente de Alcalde y presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa de Montalvos.

Hago saber: Que aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el expediente para el arriendo en subasta del derecho de peso y medida de uso voluntario de esta villa, para el año económico que ha de principiár en 1.º de Julio próximo y finará en 30 de Junio de 1867, se saca á la subasta bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto desde hoy en la Secretaría de Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en los dias 5 y 12 del próximo Junio en la Sala de sesiones del municipio, y hora de 11 á 12 de sus mañanas.

Montalvos 30 de Mayo de 1866. Juan Olivares.—P. S. M., Juan de las Heras, Srio.

Alcaldía constitucional de Motilleja.

D. José Cuesta, Alcalde constitucional de este lugar de Motilleja.

Hago saber: Que bajo el tipo de 194 escudos 94 milésimas y pliego de condiciones aprobado por el señor Gobernador que se tiene de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta el arbitrio municipal de la romana; ó de pesos y medidas de uso voluntario por todo el año económico venidero de 1866 á 1867.

Los dos remates de instruccion y el tercero en su caso, tendrán lugar los domingos 10, 17 y 24 de Junio próximo en la Sala Capitular y hora de las doce de la mañana hasta las dos de la tarde de dichos dias.

Motilleja 30 de Mayo de 1866. El Alcalde Presidente, José Cuesta. El Secretario, Alonso Cavañero.

Por término de ocho dias, contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia estarán espuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento

las rectificaciones hechas en el amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y año próximo económico de 1866 á 1867, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean convenirles; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Motilleja 30 de Mayo de 1866. El Alcalde, José Cuesta.—Por su mandado, Alonso Cavañero.

Alcaldía constitucional de Yeste.

Don José Mañas, Alcalde constitucional de esta villa de Yeste.

Por el presente, hago saber: Que con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta el arrendamiento de los Baños de Tús de estos propios, por todo el corriente año, bajo la cantidad de 89 escudos 800 milésimas que arroja el año comun del último quinquenio. El remate constará de dos subastas, celebrándose la primera el domingo 3 del próximo Junio, y la segunda el lunes 11 del mismo de 11 á 12 de sus mañanas y en estas Salas Capitulares, teniéndose presente que en el primer acto no se admitirán otras posturas que las que cubran la cantidad que figura como tipo.

Dado en Yeste á 28 de Mayo de 1866.—José Mañas.—Por su mandado, José Lopez Amo, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Casas de Lázaro.

Por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice formado por la Junta pericial para las rectificaciones hechas en el amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería del próximo año económico: en cuyo plazo y no despues serán oídas las reclamaciones que se produzcan.

Casas de Lázaro 29 de Mayo de 1866.—E. A. C., Alonso Rodenas. Por su mandado, Lorenzo Rieta.

Alcaldía Constitucional de Munera.

D. Balbino de Lamo, Alcalde constitucional de esta villa de Munera.

Hago saber: Que aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el acuerdo de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, fecha 19 de Noviembre del año último 1865, por el que se decidió la creacion en esta villa, que consta de 724 vecinos, de una plaza de

Médico Titular puro y otra de Cirujano, con la dotacion anual el 1.º de 266 escudos 600 milésimas y el 2.º de 133 escudos 400 milésimas, cuyas dos partidas componen los 400 escudos que señala el Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, como partido de 1.ª clase, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia gratuita de 200 familias pobres, quintas, casos de oficio y demás servicios prescritos en dicho Reglamento, se llaman aspirantes por término de 30 dias que principián á correr tan luego como este anuncio se halle inserto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, presentando sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que acrediten sus méritos y servicios; advirtiéndole que los aspirantes á la plaza de Médico puro, han de ser Médicos-Cirujanos, segun lo establecido en la 8.ª condicion de las determinadas por el espresado Ayuntamiento y asociados mayores contribuyentes, que estarán de manifiesto en la mencionada Secretaría.

Munera 28 de Mayo de 1866.—Balbino de Lamo.

SECCION NO OFICIAL.

Banco General de Crédito Mútuo.

Príncipe 40, Madrid.

CAPITAL SOCIAL, 500.000.000.

Este Banco, establecido recientemente en la Corte, viene á satisfacer una necesidad tan apremiante en las actuales circunstancias mercantiles, cual es la aportacion de numerario.

Basado en Capitales propios de la sociedad y no admitiendo imposiciones de ninguna clase, se evitan los inconvenientes de tantas otras sociedades que no contaban con elementos suyos.

Las operaciones á que la sociedad se dedica, es facilitar fondos á las clases siguientes:

- Capitalistas.
- Comerciantes y Almacenistas.
- Mercaderes de Establecimiento abierto y Ambulantes.
- Vendedores de todas clases de artículos.
- Empleados en actual servicio y pasivos segun su clase y categoria.
- Militares en actual servicio y retirados.
- Propietarios de fincas rústicas y urbanas fuera y dentro de la Capital.
- Labradores con tierras propias ó en arriendo que cosechen cualquier clase de fruto.
- Apoderados ó Administradores con representacion debida.
- Y los que profesen cualquier clase de industria real y efectiva.
- Y por último hará cuantas operaciones se le presenten de alguna importancia.

Los que deseen pormenores, pueden pasar por las oficinas de la sociedad en esta provincia, calle de Albarberos, número 19, duplicado.

Albacete 12 de Mayo de 1866.—José Diez Ruiz.

ALBACETE.
Imprenta de Joaquin Diaz.